

LA CONFERENCIA DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS

El 18 de abril pasado se cerró en Viena con el acto solemne de la firma, la Conferencia sobre relaciones diplomáticas que por iniciativa de las Naciones Unidas ha tenido lugar en la sede del Hofburg, el viejo palacio imperial, desde el 2 de marzo hasta el 14 de abril.

El Gobierno austriaco se había apresurado a ofrecer la capital de su Nación para sede de la futura Conferencia. En ella se había desarrollado el Congreso de Viena de 1815 en que se aprobó el "Reglamento sobre el rango de los agentes diplomáticos", Congreso por otra parte de gran alcance internacional con el que se trataba de reorganizar Europa tras el colapso del Imperio francés a consecuencia de Waterloo. A él había asistido como Ministro plenipotenciario de la Santa Sede, el Cardenal Consalvi. El original de sus actas (el Reglamento citado consta solamente de siete artículos) ha sido expuesto estos días en una sala del Hofburg.

81 Estados de los 108 miembros de las Naciones Unidas y de otras instituciones especializadas, invitados por el Secretario de la ONU ha tomado parte. La Santa Sede ha participado por invitación que le ha sido hecha en calidad de miembro no de la ONU sino de alguna de sus instituciones especializadas. Representantes suyos han sido: Monseñor Agostino Sasaroli, Subsecretario de la Congregación de Asuntos Extraordinarios, como Delegado Plenipotenciario; y Mons. Ottavio de Liva, Consejero de la Nunciatura de Viena, como suplente; el Prof. Heinrich Kipp, de la Universidad de Innsbruck, y el prof. Karl Zemanek, de la Universidad de Viena, en calidad de Consejeros.

La convocatoria de la Conferencia, como es costumbre en estos casos, se verificó en virtud de una resolución de la Asamblea de 7 de diciembre de 1959: la preparación de la misma en su parte técnica había corrido de cuenta de la Comisión de Derecho internacional que había parado su atención en las relaciones diplomáticas ya desde su primera sesión (año 1949), pero solamente en 1953 se había dedicado a su estudio como consecuencia de una determinación de la Asamblea General.

Si bien en materia de relaciones diplomáticas puede parecer menos necesaria la codificación que en otros sectores del derecho internacional, hay sin embargo razones poderosas que hacen muy oportuna la iniciativa. Existía al respeto una praxis abundante y también no pocas